



SAN FELIPE, 04 MAYO 2011

EX N° 1488

VISTOS :

Estos antecedentes, en uso de las Facultades que me confieren los artículos 12º, 63º y del Texto Refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo previsto en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol 1063-08, de fecha 24 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO :

- 
- 
- Que el día 20 Abril de 2009, entró en vigencia la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública.
 - Que la normativa sobre acceso a la información pública, establece como uno de los Principios rectores, el de Gratuidad de la información, sin perjuicio de las excepciones que se establezcan por ley.
 - Art. 20º, del Reglamento de la Ley, de 2009, entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".
 - Ord. N° 877 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del 08.07.2009, sobre costos de reproducción de información.
 - Que en virtud del Instructivo N° 6 del Consejo para la Transparencia de fecha 19.03.2010 se han fijado criterios y normas, que los organismos de la administración del Estado, deben acatar y cumplir, en especial, en cuanto a la fijación de los costos directos de reproducción.

DECRETO

FIJENSE los siguientes costos de reproducción de antecedentes públicos, de conformidad a los términos de la Ley N° 20.285, los que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| a) Formato CD: | 0.004 utm |
| b) Formato DVD: | 0.006 utm |
| c) Fotocopia en blanco y negro: | 0.001 utm |
| d) Planos : | 0.5 utm |

El Reglamento de la Ley, Art. 20º, aclara como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".

Publíquese la presente resolución en el banner Gobierno Transparente, y manténgase un ejemplar de ella a disposición del público, para su consulta, en las dependencias de esta Corporación.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



EMÁ GARCÍA ITURRIETA
Secretario Municipal



JAIME AMAR AMAR
Alcalde

Distribución

Todas las unidades
Dirección de Control
Secretaría Municipal
ARCHIVO
JAA/EGI/vpr.